

00000479
11/04/23



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"



CONSEJO
SALVADOREÑO
DEL CAFÉ

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO
SALVADOREÑO DEL CAFÉ Y EL CENTRO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y
FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

MARZO 2023

NOSOTROS: por una parte NORMA CAROLINA PADILLA SUAREZ, conocida por CAROLINA PADILLA SUÁREZ, de [REDACTED] años de edad, abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número c [REDACTED]; actuando en nombre y representación en calidad de Directora Ejecutiva y Represente Legal del CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria c [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado: "CSC", personería que se acredita mediante los siguientes documentos: a. El ejemplar del Diario Oficial número doscientos, Tomo número trescientos cinco, de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el cual apareció publicado el Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y tres, del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, del cual consta que la denominación es la expresada, que la representación legal corresponde al Director Ejecutivo, quien es nombrado por el Presidente de la República, y en tal carácter podrá actuar en cualquier procedimiento judicial o administrativo, atendiéndose a las instrucciones que al efecto hubiere recibido del Directorio; b. Ejemplar del Diario Oficial número Ochenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Siete de fecha trece de mayo del año dos mil quince, en el cual apareció publicado el Decreto Legislativo número Novecientos Noventa y Seis el cual contiene Reformas a la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, del cual consta entre otras reformas que el domicilio es el antes mencionado; c. El ejemplar del Diario Oficial número ciento veintinueve, del Tomo número cuatrocientos treinta y dos de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número doscientos sesenta y cinco de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual nombra, a partir de la rendición de la Protesta constitucional, a la Licenciada Norma Carolina Padilla Suarez, conocida por Carolina Padilla Suarez, como Directora Ejecutiva del Consejo Salvadoreño del Café; d. Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, el día seis de julio del año dos mil veintiuno, de la cual consta que a las ocho horas y treinta minutos del seis de julio dos mil veintiuno, se tomó la protesta constitucional correspondiente, la cual fue asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos de la Presidencia de la República; y por otra parte EDGARDO REYES CALDERON, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en calidad de Director

Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, entidad autónoma de derecho público, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en lo sucesivo CENTA, personería que acredito mediante la documentación siguiente: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Numero CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del CENTA, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo 10 letra f); siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y, b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, tomado en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta que fui nombrado como Director Ejecutivo de CENTA a partir de esa fecha, otorgándole las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; quienes en el transcurso de este instrumento conjuntamente nos denominaremos. Las Partes.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 305, el 30 de octubre del mismo año, se promulgó la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, (CSC), por medio de la cual se creó dicha institución, con carácter de autónoma, personalidad jurídica propia y plenas facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que según el Capítulo III Administración, en el Artículo 16 ordinales 2° y 17 de dicha Ley, dentro de las atribuciones del director ejecutivo se encuentran dictar las medidas administrativas que estime necesarias o convenientes, para lograr los objetivos y cumplir las funciones del Consejo; el director ejecutivo tendrá la representación legal de la

institución y, en tal carácter, le corresponderá actuar en nombre de esta en los actos y contratos que celebre.

- III. Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, (CENTA), establece que es una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico;
- IV. El día 18 de octubre de 2021, se suscribió una carta entre el gobierno de la Republica de El Salvador y el gobierno de la Republica de Italia para la realización del proyecto denominado "VIVICAFE: Incremento del Valor Agregado y Valorización del Café de El Salvador". En el Art. 2 numeral 2, se designa como ejecutor al CSC y como Co ejecutor al CENTA.
- V. El objetivo del convenio antes relacionado es establecer las modalidades y procedimientos para la utilización del financiamiento, la adjudicación de los contratos, el monitoreo, la evaluación y las actividades de control y de visibilidad que deberán realizarse.
- VI. Que es conveniente establecer lazos de cooperación entre el CSC y CENTA que permitirán aunar esfuerzos para lograr el objetivo de ejecutar la carta relacionada en el romano anterior y beneficiar a los productores de café y fortalecer al sector cafetalero.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente carta:

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ Y EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

Que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

La presente carta tiene por objeto establecer las condiciones de coordinación y apoyo interinstitucional entre el CSC y el CENTA, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos del proyecto "VIVICAFE: Incremento del Valor

Agregado y Valorización del Café de El Salvador”, suscrito entre el gobierno de la Republica de El Salvador y el gobierno de la Republica de Italia, especialmente en lo referido al componente uno del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, Las Partes acuerdan trabajar en conjunto, asumiendo cada uno las responsabilidades que le competen, las cuales se describen a continuación:

I) Compromisos del CSC:

- a) Facilitar el transporte (si fuera necesario) al referente designado por parte del CENTA, para el cumplimiento de las acciones de su competencia, en coordinación con el delegado del componente uno.
- b) Brindar la información necesaria al representante designado por parte del CENTA para cada participación en el comité técnico, para el componente uno.

II) Compromisos del CENTA:

- a) Designar a las personas idóneas que representarán al CENTA en los comités técnico y ejecutivo.
- b) Brindar acompañamiento para la planeación y verificación de las actividades del componente uno; Rehabilitación de Cafetales Mediante la Asistencia Técnica a Pequeños Caficultores-, a solicitud del CSC.
- c) Brindar apoyo técnico previo y durante los procesos de adquisiciones y contrataciones públicas derivadas de las actividades del componente uno, en estrecha coordinación con el CSC.

III) Compromisos de ambas partes:

- a) Administrar los Planes Operativos de forma física a partir de las evaluaciones técnicas en las adjudicaciones del componente uno.

- b) Dar cumplimiento al acuerdo técnico suscrito entre el gobierno de El Salvador y el gobierno de Italia, para la realización del proyecto denominado "Incremento del Valor Agregado y Valorización del Café de El Salvador".

CLÁUSULA TERCERA. USO DE INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a compartir entre sí, únicamente la información que sea necesaria para los efectos de la presente carta y de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La presente carta y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES:

Toda comunicación entre Las Partes, se hará por escrito o correo electrónico a las direcciones que a continuación se detallan:

CENTA

Dr. Edgardo Reyes Calderón

Director Ejecutivo

Dirección: Km. 33 ½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador.

Teléfonos: 2397-2240;

Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

Inga. Karla Ayala.

Técnica Asistente a la Gerencia de Transferencia y Extensión.

Dirección: Km. 33 ½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador.

Teléfonos: 7660-3177

Correo electrónico: karla.ayala@centa.gob.sv

CSC

Ing. Karla Jeannette Garcia de Garcia

Gerente General

Dirección: Final de la 1° Avenida Norte y 13ª. Calle Poniente, Sta. Tecla, La Libertad, El Salvador.

Teléfonos: 2505-6637;

Correo electrónico: kgarcia@csc.gob.sv

Lic. Edgardo de Jesús Castellanos Aquino

Jefe Departamento Planificación

Dirección: Final de la 1° Avenida Norte y 13ª. Calle Poniente, Sta. Tecla, La Libertad, El Salvador.

Teléfonos: 2505-6646

Correo electrónico: ecastellanos@csc.gob.sv

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES:

El contenido de la presente carta podrá ser modificado a través de Adenda, previo acuerdo entre Las Partes, siempre que dicha modificación contribuya al logro del objetivo del mismo, lo cual deberá solicitarse por escrito.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por Las Partes con al menos treinta días de anticipación, acompañada de un proyecto de Adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

El plazo de vigencia de la presente carta será de TRES AÑOS a partir de la fecha de suscripción, en consideración que en ese lapso se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en el mismo, el cual podrá prorrogarse con treinta días de anticipación, previa petición por escrito de Las Partes, y se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este instrumento, en las mismas condiciones en la que fue suscrita por mutuo acuerdo y cuando existan las condiciones necesarias para dar continuidad al mismo.

Las Partes podrán dar por terminado esta carta en cualquier momento, a solicitud de una de ellas mediante notificación escrita, cuando se considere que se han incumplido los compromisos de Las Partes. También podrá darse por terminado anticipadamente por caso fortuito para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre Las Partes, justificando las razones en que se fundamente esa decisión. En fe de lo anterior, suscribimos el presente en dos ejemplares originales

de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los treinta días del año dos mil veintitrés.



Licda. Carolina Padilla Suarez
Directora Ejecutiva CSC
Representante Legal



Dr. Edgardo Reyes Calderon
Director Ejecutivo
CENTA